



# Resolución Directoral

Miraflores, 07 de Agosto de 2019.

## VISTO

El Expediente N° 19-004276-002 que contiene el Memorándum N° 336-2019-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 668-2019-OL-HEJCU de la Oficina de Logística remitiendo el Informe N° 450-2019-EFTPI-OL-HEJCU emitido por el Coordinador del Equipo del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

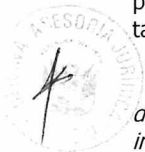
Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2019-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2019 (en adelante PAC 2019) y mediante Resoluciones Directorales Nros. 022, 062, 064, 083, 088, 089, 090, 117, 164, 171, 176, 181, 184, 186, 189, 195 y 198-2019-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el sub numeral 7.6.1 del artículo 7° de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.

Que, asimismo el sub numeral 7.6.2 del artículo 7.6° de la citada Directiva, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal *web* del SEACE.

Que, mediante Resolución Directoral N°117-2019-DG-HEJCU, de fecha 09 de mayo de 2019, se aprobó la octava modificación al Plan Anual de Contrataciones incluyendo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada - servicio de mantenimiento preventivo de sistema de agua para el servicio de esterilización.



Que, mediante Informe N°789-2019-OL-HEJCU, de fecha 24 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística remite a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento el expediente de contratación de Adjudicación Simplificada: Servicio de mantenimiento preventivo de sistema de agua para el servicio de esterilización, conforme a lo señalado en el informe N° 390-2019-EFTPI-OL-HEJCU, emitido por el coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información, señalando que los Términos de Referencia no se encontraban acorde con la necesidad de la contratación.

Que, mediante informe N°397-OSGM-HEJCU-2019, de fecha 02 de julio de 2019, el jefe de la Oficina de Servicios Generales señala no haberse considerado en la evaluación y en la formulación del TDR algunos detalles técnicos reales del mantenimiento correctivo y preventivo que necesitan los componentes funcionales del sistema de la planta de tratamiento de agua y osmosis inversa, por lo cual anexa un nuevo TDR e indica que se brinde el soporte técnico anual programado para que el equipo estratégico no tenga fallas.

Asimismo, mediante el Informe N° 668-2019-OL-HEJCU, de fecha 02 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística remite el Informe N° 450-2019-EFTPI-OL-HEJCU, de fecha 22 de julio de 2019, emitido por Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la citada oficina, señalando que de acuerdo a los Términos de Referencia actualizados se procedió a un nuevo estudio de mercado y se determinó un valor estimado menor a las 8 UIT, el cual sería una causal de modificación al PAC - 2019, determinando excluir un (01) procedimiento de selección, según detalle:

**EXCLUSION:**



ID	Tipo de Proceso	Descripción	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto.
26	Adjudicación Simplificada	Servicio de mantenimiento preventivo de sistema de agua para el servicio de esterilización	Mayo	S/ 60,000.00	R.O.

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorándum N° 336-2019-HEJCU-OEA de fecha 05 de agosto de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 para excluir el citado procedimiento de selección.

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y de la Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR la décimo octava modificación al Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa correspondiente al año fiscal 2019, disponiéndose la EXCLUSIÓN de un (01) procedimiento de selección, que a continuación se detalla:**

**EXCLUSIÓN AL PAC**

ID	Tipo de Proceso	Descripción	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto.
26	Adjudicación Simplificada	Servicio de mantenimiento preventivo de sistema de agua para el servicio de esterilización	Mayo	S/ 60,000.00	R.O.



**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la publicación de la décimo octava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

**MINISTERIO DE SALUD**  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....  
**Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA**  
Director General  
CMP. 32677 RNE. 17560

EEGY/ JLMC/ JETA/ LCD/ys

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

